DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. A continuación, el Departamento del Chocó presenta los estudios previos para suscribir un convenio de asociación.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, reconoce y promueve la cultura y el patrimonio material e inmaterial, en su artículo 70 establece que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*".

Así mismo, establece de manera clara en su artículo 71 que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*", y en su artículo 72 estipula que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*"

Por su parte la a Ley 397 de 1997 en su artículo 4 dice:

"*Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia,

protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural;

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.

La declaratoria de interés cultural podrá recaer sobre un bien material en particular, o sobre una determinada colección o conjunto caso en el cual la declaratoria contendrá las medidas pertinentes para conservarlos como una unidad indivisible.

Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico;

c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia."

En su artículo 5 establece el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación así:.*"El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus*

propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales y dictará normas técnicas y administrativas, a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema"

La Ley 1185 de 2008 en su artículo 4 establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."*

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Con el proyecto vigías en acción como "ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE APROPIACIÓN SOCIAL PARA EL DISFRUTE Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ". Queremos llevar un mensaje a la comunidad de apropiación social sobre los valores simbólicos, estéticos e históricos de nuestro patrimonio, utilizando herramientas tecnológicas y/o comunicativas para generar conciencia colectiva, impulsando la participación activa de la ciudadanía como reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del municipio de Quibdó.

Con este proyecto se pretende desarrollar un proceso de fortalecimiento, fomento, formación, trasmisión, salvaguardia y circulación de contenidos audiovisuales del patrimonio, orientado hacia nuestras tradiciones e identidades como (alabados, guiales, rezos, levantamientos de tumba y bailes típicos de la región); así como también tendrán talleres formativos en liderazgo, emprendimiento cultural, formulación de proyectos y metodología de la investigación, de manera que se consolide un proceso a largo plazo, donde la base fundamental sea el compromiso, el empoderamiento y el liderazgo de las comunidades. Motivando a los jóvenes en la generación de emprendimientos creativos para la apropiación social del patrimonio cultural en las instituciones educativas del municipio de Quibdó, puesto que fortalecerá la identidad local, el tejido social y el sentido de pertenencia en el municipio de Quibdó.

El presente proyecto tiene gran relación con el plan de desarrollo municipal tal como se estipula a continuación: El Plan De Desarrollo "LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023", en el PROGRAMA nuestra cultura tradición e identidad, en su SUBPROGRAMA: PROGRAMA DE FOMENTO EN CULTURA, por ser la cultura un eje estratégico para que nuestro territorio sea productivo y competitivo. Este proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de la administración para la prestación optima de los servicios del sector cultural, apuntándole a la META: FORTALECIMIENTO A LA RED DE VIGIAS DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL.

Y a nivel departamental se relaciona con el plan de desarrollo Departamental "GENERANDO CONFIANZA 2020 2023", dentro de su programa PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, el cual tiene como objetivo: Proteger el patrimonio cultural en el departamento apuntándole a la meta: 8 patrimonios protegidos en el departamento.

1.2 Planteamiento del Problema, justificación y metodología utilizada.

Resulta totalmente necesario para la cultura del Municipio de Quibdó, las estrategias pedagógicas que se pretenden realizar a partir de los grupos existentes de vigías del patrimonio para fortalecer y continuar los procesos educativos y formativos a través de la sensibilización, promoción conservación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial, con que cuenta el Municipio de Quibdó; mediante la generación de contenidos audiovisuales. Toda vez, que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Quibdó, desconocen la historia del patrimonio material de Quibdó y se alejan cada vez más de las prácticas de manifestaciones del patrimonio inmaterial como los alabaos, gualíes, rezos, levantamientos de tumbas y bailes típicos de nuestra región, siendo los mismos elementos fundamentales de nuestra tradición cultural como comunidades afrocolombianas.

Además, es un proceso importante ya que apunta hacia una de las estrategias que lidera la coordinación de cultura en articulación con la secretaría de educación municipal, consistente en la implementación de las escuelas abiertas y/o escuelas EPA como estrategias de encuentro paz y arte en las siete comunas del municipio de Quibdó, para fortalecer la jornada complementaria de los alumnos y que mejor que hacerlo desde las costumbres propias de nuestro pueblo, fortaleciendo su identidad y proponiendo por mantener viva nuestras tradiciones y el gran significado que tiene para los Quibdoseños, las edificaciones declaradas como patrimonio material del municipio, los monumentos y las manifestaciones.

También, este proyecto ayudaría al fortalecimiento de las Fiestas de San Pacho, ya que este nuevo proceso de fortalecimiento de VIGIAS EN ACCIÓN, pretende fortalecer aspectos que son parte intangible y fundamentales de las fiestas hoy declaradas como patrimonio de la humanidad, precisamente el componente de los alabaos, gualíes, bailes típicos, mitos y leyendas; y por consiguiente, permitiría que la población beneficiaria genere sentido de pertenencia sobre el conjunto de valores culturales con respecto al patrimonio común permitiendo así que las personas continúen realizando procesos investigativos sobre la cultura chocoana para ser difundidas en el municipio, el Departamento y el País; construyendo memoria y realizando de este modo un proceso de rememorar la cultura Chocoana.

Actualmente en el municipio de Quibdó, existen siete grupos de vigías que se crearon con las instituciones educativas del municipio; de los cuales se pretende fortalecer a través de una serie talleres y capacitaciones.

Si no se le da a los grupos de vigías un fortalecimiento en capacidades, habilidades y conocimiento sobre las dinámica del contexto socio cultural; se pone en riesgo la divulgación y el apropiamiento del patrimonio cultural material e inmaterial con que cuenta el municipio de Quibdó, generando un desconocimiento de los bienes de interés cultural, del patrimonio arquitectónico, paisajístico, monumentos, arquitecturas domiciliarias y nuestras manifestaciones culturales como los ((alabados, gualies, rezos, levantamientos de tumba y bailes típicos de la región);etc.; para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidaden general, ocasionando como efecto un proceso de aculturación, perdiendo las tradiciones propias de las comunidades afrodescendientes del municipio. Es por esto que al poner los grupos de vigías en acción se generarían estrategias de sentido de pertenecía y apropiación social del patrimonio, con aras de seguirlo muxplicando desde el reconocimiento, valoración y promoción del Patrimonio Material e inmaterial de la localidad como desarrollo y cohesión social.

Antecedentes:
En primer lugar, la administración municipal de Quibdó, al ser una de las entidades garante de la protección del patrimonio cultural, ha venido desarrollando acciones para fomentar el cuidado de cada uno de sus bienes materiales e inmateriales. Por tal motivo para el año 2018, la administración municipal a través del proyecto "vigiarte reanimando el patrimonio material e inmaterial del municipio de Quibdó, creo siete grupos de vigías del Patrimonio Cultural de las Instituciones Educativas "Antonio Ricauter, Normal Superior de Quibdó, Antonio María Claret, Manuel Cañizales, Carrasquilla, Gimnasio y Cristo Rey de Tutunendo".

Los avances que se han realizado para poder continuar y fortalecer los grupos de vigías del patrimonio cultual se ha vasado primero que todo en la socialización de la estrategia del programa nacional de vigías, sobre su importancia y los beneficios del programa, de igual forma se ha identificado a los líderes del proceso de vigías de cada institución y se ha organizado el plan de trabajo para el año 2023. De igual forma a los grupos de vigías, se les ha brindado un constante acompañamiento en la formulación de los planes de trabajo y actualización de sus registros ante el programa Nacional de vigías del patrimonio para que logren la acreditación y puedan presentarse a las diferentes convocatorias.

En concordancia a lo anterior, se han realizado campañas de sensibilización y apropiación social junto al grupo de Policía de Turismo y los Vigías del patrimonio donde se le ha dado pautas a la comunidad de la importancia de cuidar y valorar nuestro patrimonio

Metodología

El presente proyecto se desarrollará a partir de las siguientes actividades:

PRIMERA FASE

- **Capacitación**
  En esta etapa se hará un proceso de capacitación a los 105 estudiantes conformados de cada institución identificada, desarrollando los siguientes talleres:

a) **TALLER DE PATRIMONIO MATERIAL**
Para la realización del presente taller se harán cuatro actividades, donde los grupos de vigías aprenderán sobre el patrimonio cultural.

- Conferencia introductoria sobre dictados normativos de la UNESCO, legislación, patrimonial en Colombia y avances de los bienes y manifestaciones del Chocó (LRPCI).
- Lineamientos conceptuales para la comprensión del Patrimonio material e inmaterial del Chocó.
- Recorrido por recintos urbanos, inmuebles y muebles del centro histórico de Quibdó.
- Proyección de Imágenes históricas de la ciudad de Quibdó

b) **EMPRENDIMIENTO CULTURAL**
Este taller se basará en la realización de actividades que enmarquen la creación de procesos y oportunidades de negocios a partir de las artes o manifestaciones artísticas, a partir de la realización de un taller de emprendimiento cultural, en el marco de seis actividades.

- Normativas y políticas del emprendedor cultural.
- Mentalidad emprendedora
- Competencia del emprendedor
- Creatividad e innovación para la identificación de ideas y oportunidades.
- Modelo de negocio y proyecto cultural.
- Fuentes de financiación

c) **FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Componentes y etapas del proyecto
- Clases de proyectos
- Fuentes de financiación

d) **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

- Concepto y características de la metodología de la investigación
- Métodos de investigación y metodología.

e) **REALIZACIÓN DE UN TALLER SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS DANZAS TRADICIONALES** Los talleres se desarrollarán durante un mes a partir de las siguientes actividades con una intensidad horas de cuatro horas diarias por tres días.

HISTORIA DE LAS DANZAS TRADICIONALES Y CONCEPTOS

EXPRESIÓN CORPORAL EN LA DANZA TRADICIONAL

- Coordinación, flexibilidad, equilibrio y fuerza
- Parafernalia
- Investigando sobre el abozao y la jota chocoana

PREPARACIÓN DE COREOGRAFÍAS

- Desarrollo de contenido de la danza del abozao y la jota chocoana
- Componentes o pasos básicos del abozao y la jota
- Estructura coreográfica del abozao y la jota chocoana

SEGUNDA FASE

a) Proceso de investigación sobre las danzas tradicionales, rezos, alabaos y guíales de la región.
b) Sistematización de la investigación
c) Diseño e impresión de una cartilla pedagógica sobre las danzas tradicionales, rezos, alabaos y guíales de la región.

TERCERA FASE

a) CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
Esta actividad consiste en realizar video clip educativos sobre la importancia del patrimonio material e inmaterial del municipio de Quibdó, los cuales serán puesto en circulación en las páginas oficiales de la alcaldía y las que se puedan crear, para que pueda llegar a toda la comunidad.

b) ITINERANCIAS ARTÍSTICAS
Consiste en realizar actividades artísticas donde se haga el montaje y puesta en escena de una obra de teatro sobre alabaos y rezos al igual que la presentación de danzas tradicionales.

- Panel sobre la importancia de las danzas tradicionales
- Panel sobre los alabaos rezos y gualíes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMIISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR UN PROCESO DE CAPACITACIÓN A 105 ADOLESCENTES DE SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE QUIBDÓ, QUE GENEREN PROCESOS DE LIDERAZGO GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y EMPODERAMIENTO DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE QUIBDÓ, ASÍ MISMO, REPLICAR A TRAVÉS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES MUESTRAS ARTISTICAS, TERTULIAS, FOROS EDUCATIVOS Y EXPOSICIONES CON LOS CONOCIMIENTOS QUE LOS GRUPOS DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO ADQUIERAN DURANTE LAS CAPACITACIONES.

2.1. Alcance del objeto contractual:

Para el desarrollo del presente convenio se propone:

Capacitar a los grupos de vigías existentes del patrimonio en la valoración, el reconocimiento y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Quibdó, para su posterior replica en las Instituciones Educativas y divulgación en la comunidad, con procesos educativos de sensibilización y empoderamiento de la cultura Quibdoseña.

2.2. Resultados / Productos Esperados

- Siete grupos de vigias de patrimonio capacitados de las siguientes instituciones educativas (Antonio Ricauter, Normal Superior de Quibdó, Antonio María Claret, Manuel Cañizales, Carrasquilla, Gimnasio y Cristo Rey de Tutunendo).
- Video documental sobre el patrimonio material e inmaterial del municipio de Quibdó.
- Una cartilla pedagógica sobre alabaos, gualies y danzas representativas del folklor chocoano (200 ejemplares)

2.3. Especificaciones técnicas

Las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del convenio se encuentran detalladas en el formato para presentación del proyectos recursos Impuesto Nacional al Consumo con sus respectivos anexos como son el presupuesto detallado y el cronograma presentado por el municipio de Quibdó viabilizados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Chocó y el Ministerio de Cultura, los cuales son documentos anexos a estos estudios previos.

2.4. Tipo de contrato

El proceso jurídico a celebrar corresponde con la tipología de: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

2.1.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA (ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE QUIBDO):

Se compromete para con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ a: 1). Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este. 2). Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo de la GOBERNACIÓN, compuesto por: el escudo del Chocó, acompañado de los textos "Gobernación del Chocó", "GENERANDO CONFIANZA" Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes" y el formato de imagen del PROGRAMA RECURSOS Impuesto Nacional Al Consumo a la Telefonía Móvil - vigencia 2023 -b) La mención "evento apoyado por la Gobernación del Chocó – PROGRAMA RECURSOS Impuesto Nacional Al Consumo a la Telefonía Móvil -3). Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos administrativos, técnicos y financieros necesarios y que estén disponibles para su ejecución. 4). designar un representante, con facultades suficientes para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del convenio, quien formará parte del Comité de Coordinación que se integre durante el desarrollo del objeto convenido. 5). llevar a cabo los trámites y suscribir los contratos y/o órdenes de prestación de servicios, a que haya lugar conforme al proyecto aprobado, exigiendo las garantías de ley. 6).La Gobernación del Chocó y La Alcaldía Municipal de Quibdó – deberá abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos entregados en virtud de este convenio y /o indicar el número y nombre de la cuenta que se utilizara para el manejo de los recursos entregados en virtud de este convenio, así como mantener un estado actualizado de cuentas sobre los egresos, gastos y saldos de los recursos y remitir a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes Informe Detallado de la Ejecución del

Presente Convenio con sus respectivos soportes, máximo tres (2) meses después de finalizado el proyecto para su respectiva liquidación. 7). aceptar y/o tener en cuenta las sugerencias técnicas y financieras que para la eficiencia de la inversión de los recursos y el beneficio de la ejecución del convenio le haga saber La GOBERNACIÓN a través del supervisor de este. 8). velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Coordinación relativas a las distintas materias a cargo de este órgano. 9) rendir informe final detallado y soportado sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de conformidad con las directrices señaladas en el presente convenio. 10). Realizar la Legalización del proyecto, con los soportes detallados sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de conformidad con las directrices señaladas en el presente.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Se obliga durante la vigencia del convenio a). Girar los recursos estipulados en la cláusula de valor y/o forma de pago del convenio. b). Suscribir el acta de inicio del presente convenio conjuntamente con LA ALCALDÍA Y LA GOBERNACIÓN. c). Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo DE LA ALCALDÍA Y LA GOBERNACIÓN estipuladas en el presente convenio, a través del supervisor encargado. d). Exigir a LA ALCALDIA la ejecución idónea y oportuna del proyecto viabilizado por LA GOBERNACIÓN, objeto del presente convenio. e). Liquidar junto con LA ALCALDÍA el presente convenio; f). Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al proyecto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario g). Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

2.2.4 Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del convenio es de **TRES (03) MESES**, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.2.5 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio será el municipio de Quibdó del departamento del Chocó.

2.2 Clasificador de bienes y servicios

2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la **secretaria de Cultura, Recreación y Deportes** o quien se designe para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar

informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** Vigilar que, durante la ejecución del objeto, LA ILC de cumplimiento a las reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **7.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a La Coordinación de Contratación de la Gobernación del Departamento del Chocó de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión **PARÁGRAFO:** Secretaria de Cultura Recreación y Deporte se compromete a comunicar al municipio de Quibdó y la Fundación Fiestas franciscana de Quibdó sobre la designación o cambio de Supervisor del Contrato de manera oportuna.

Con el fin de apoyar y evaluar el avance del convenio se conformará un comité integrado por un representante de cada una de las entidades, el cual se reunirán cada vez que se considere conveniente y de esta sección se levantarán actas, para cumplir con sus responsabilidades o situaciones que así lo ameriten.

El comité tendrá entre otras responsabilidades: 1). Acompañar las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración. 2). sugerir las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo del convenio. 3). servir como instancia de instrucción, discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de soluciones de conflictos que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio. 4). ayudar a verificar que la Alcaldía Municipal de Quibdó tengan al día la contabilidad de los ingresos con sus respectivos soportes de pagos ocasionados en la programación objeto del convenio, 5). Las demás acciones que le pueden corresponder en virtud de la naturaleza del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FACTORES JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: **VIGIAS EN ACCIÓN COMO "ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE APROPIACIÓN SOCIAL PARA EL DISFRUTE Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

El presente convenio se encuentra soportado en las siguientes normatividades: El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de convenios y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos...". Así mismo, el Artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia, "la Función Administrativa...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...". El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales... En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..." Que el artículo 95 de la citada Ley establece: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que conforme con lo dispuesto en el art. 3ro. De la ley 1551 de 2012, las entidades públicas de carácter territorial actúan conforme con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación sobre los cuales se orienta la suscripción del presente convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN. FORMA DE PAGO

5.1 Valor estimado del contrato

El valor del convenio tripartito de Asociación se estima en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($53.179.514).**

La Gobernación del Chocó, de conformidad con los planes, programas y proyectos de la secretaria de Cultura, Recreación y Deportes hará un aporte de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($53.179.514)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 714 de 12 de mayo de 2023**, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

La GOBERNACIÓN como proponente del proyecto, girara de manera directa a la ALCALDIA DE QUIBDÓ para que ejecuten el proyecto "**VIGIAS EN ACCIÓN COMO "ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE APROPIACIÓN SOCIAL PARA EL DISFRUTE Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**, objeto de este convenio.

5.2 Forma de los desembolsos.

Los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a la Alcaldía de Quibdó, como entidad ejecutora.

La Gobernación desembolsará los recursos en dos cuotas: **A) Un pago anticipado del noventa y cinco por ciento (95%) del valor de sus aportes**, previa expedición del registro presupuestal, constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de autorización del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B). Un segundo y último desembolso por el cinco por ciento (5%) restante,** a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La alcaldía deberá informar a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Cultura, la

cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen.

Parágrafo: Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley, LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ, no hubiese invertido en la ejecución del convenio los dineros aportados, deberá reintegrarlos a LA GOBERNACIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, mediante convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 617 de 2000, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental deben, entre otras funciones, promover y ejecutar planes y programas departamentales que promuevan el desarrollo de sus municipios y bienestar de sus habitantes; así como prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios con el fin de promover su desarrollo, realizaremos Un Convenio Interadministrativo, al amparo del **artículo 95 de la Ley 489 de 1998**.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Gobernación del Chocó, con ocasión de la ejecución del convenio a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Gobernación del Chocó.

Con relación a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, según lo dispone el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se tomará en cuenta según matriz de riesgos adjunta.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	Bajo	Baja

						propuesta				
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del convenio	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobacion de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Raro	Moderado	Medio	Media
5	General	Interno	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o	Improbable	Menor	Bajo	Baja

						a las dos partes del convenio.				
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a la firma del convenio ó sobrevinientes por parte del contratista	Genera impedimento en la celebración del convenio, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio.	posible	Menor	Bajo	Baja

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL CONTRATISTA	Se establecen plazos perentonos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Con la entrega de Informes.
2	DEPARTAMENTO	Contar con soporte tecnológico con capacidad de respuesta pronta	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación del Departamento del Chocó Personal de apoyo en sistemas	Verificación constante de plataformas tecnológicas	Cada que se presente un evento
3	EL CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el convenio	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación del valor	Raro	Menor	Baja	No	Area encargada del manejo de recursos	En el momento de expedir el	Con la expedición del registro

		total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.					de la Gobernación del Departamento del Chocó	registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	presupuestal del convenio y/o adición.
6	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Menor	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE ASOCIACIÓN Y SUS CONDICIONES

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó-, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo que contenga los siguientes amparos:

ÍTEM	AMPARO	Concepto	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 2 meses más (término estimado para la liquidación
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado,	por el equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del convenio,	Vigencia del convenio y 3 años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	10% del valor del convenio.	La vigencia del del convenio y seis (6) meses mas
4	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios del manejo del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	La vigencia del convenio y seis (6) meses mas

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DEL CONVENIO

La entidad pública con la cual la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ adelanta el presente convenio es EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, como responsable de asegurar que se preste eficientemente la ejecución del proyecto, la cual es una entidad de derecho público, con competencia suficiente para participar en este tipo de convenios.

De conformidad con los artículos 286 y 356 de la Carta Magna, los Municipios son entidades territoriales, que deben prestar los servicios a su cargo, de conformidad con la Ley 1551 de 2012, que estatuye: "*ARTÍCULO 3o. El artículo 4 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 4. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:*

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

17

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE ASOCIACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las asociaciones no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO ASOCIACIÓN.

EL Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

13. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ASOCIADO:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública o estados financieros
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la persona jurídica Contraloría General de la República.

- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión
- ✓ Certificados de formación académica del personal y contratos y/o convenios que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ El proyecto.
- ✓ Acta de Posesión del alcalde
- ✓ Acuerdo de facultades para contratar

Dado en Quibdó, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

HEDRIX GUTIERREZ IBARGÜEN
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:	Folios:
Carlos Paez Coordinador de Cultura	Hedrix Gutiérrez Ibargüen Secretario de Cultura, Recreación y Deportes	Hedrix Gutiérrez Ibargüen Secretario de Cultura, Recreación y Deportes	18